



Chihuahua, Chih., a 15 de octubre de 2020
Oficio Núm. I2CCHI-108/2020

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA
AUDITOR ESPECIAL FORENSE DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E . -**

ASUNTO: Justificación a la presentación del
Documento: Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF,
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento-LDF

Con fundamento en el artículo 31 de los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública Anual e Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos del Estado de Chihuahua, y en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del mismo documento normativo, respetuosamente me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF y el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento-LDF del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, no aplican para su presentación en razón de que el ente público no tiene información que reportar en el periodo de que se trata.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito se me tenga por justificada la presentación de los documentos indicados, a efecto de evitar el incumplimiento respecto a las obligaciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la normatividad emitida por el CONAC, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas aplicables, que tengan por objeto regular la formulación, integración y presentación de la Cuenta Pública Anual y los Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos.



Siendo de mi entero conocimiento que de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública Anual e Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos del Estado de Chihuahua, en su caso, la justificación a la omisión de presentación del documento no eximirá de su posterior entrega en el plazo, términos y a través del medio indicado por la Auditoría Superior del Estado, si el impedimento en el cual se basa la justificación recae en alguno de los supuestos señalados en los incisos b), c) o d) del artículo 32 de los Lineamientos antes mencionados.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD
DRA. LISBEILY DOMINGUEZ RUVALCABA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
DIRECTORA GENERAL Instituto de Innovación y Competitividad

*“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”*